

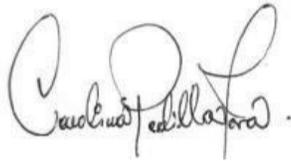
JUZGADO TERCERO DE
FAMILIA RAMA JUDICIAL
CARTAGENA – BOLÍVAR
Jo3fctcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA MENOR DE EDAD
DEMANDANTE: BERENA PATRICIA OSORIO BELTRAN
DEMANDADO: NILSON DE JESUS HOYOS SALGADO
RADICACIÓN: 1300131100032018005800

FIJACIÓN EN LISTA: De conformidad con lo ordenado por auto calenda 28 de julio de 2022 y lo establecido en el artículo 110 del C.G.P. se fija en lista las excepciones propuesta por el demandado, Cartagena, Bolívar.

FECHA DE INICIO: 29 de septiembre de 2022.

FECHA FINAL: 03 de octubre de 2022.



CAROLINA PADILLA MORA
SECRETARIA

1300131000320180045800

nilson jesus hoyos salgado <nilson_tuchin78@hotmail.com>

Lun 9/05/2022 8:26 AM

Para: Juzgado 03 Familia - Bolivar - Cartagena <j03fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Tuchin Cordoba 9 de Mayo 2022

Buenos dias adjunto soportes de Respuesta a demanda Nilson Hoyos, ya que tuve problemas para adjuntar los soportes la vez pasada debibo a que fallo la conexion internet y los envie por un celular, pido disculpas

Gracias por su comprension

Atte

NILSON JESUS HOYOS SALGADO
CC 11063950



Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal, Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11. Sonios
Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN 9061 Diciembre 10/2020. Autoretenedores Resol
DIAN 09988 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA.

Fecha: 18 / 04 / 2022 14:34



Fecha Prog. Entrega: 19 / 04 / 2022

GUIA No.: 9149881094

Cód: CDS/SER. 1 - 640 - 1

REMITENTE
TUCHIN
NILSON HOYOS SALGAADO
Tel/cel: 3196988878
Ciudad: TUCHIN
País: COLOMBIA
Email: NO@GMAIL.COM

Cod. Postal: 232020
Dpto. CORDOBA
D.I./NIT: 11063950

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

DESTINATARIO	CTG	DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1	
	21	Ciudad: CARTAGENA	
		BOLIVAR	FP.: CONTADO
		NORMAL	M.T.: TERRESTRE
CENTRO CALLE DEL CUARTEL EDIFICIO CUARTEL DEL FIJO 2DO PISO JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO ORAL DE CARTAGENA Tel/cel: 1111111 D.I./NIT: 556455 País: COLOMBIA Cod. Postal: 130001 e-mail:			

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

GUÍA No. 9149881094



FECHA Y HORA DE ENTREGA
/ /

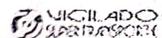
Dice Contener: DOCUMENTOS
Obs. para entrega:
Vr. Declarado: \$ 5,000
Vr. Flete: \$ 0
Vr. Sobreflete: \$ 350
Vr. Mensajería expresa: \$ 11,350
Vr. Total: \$ 11,700
Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00
No. Remisión: SE0000024343059
No. Bolsa seguridad:
No. Sobreporte:
No. Guia Retorno Sobreporte:

Quien Entrega: :

DG-6-CL-DM-F-66 V.4

Observaciones en la entrega:



El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo

TUCHIN CORDOBA ABRIL 15 2022

SR(ES)

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO ORAL DE CARTAGENA

Centro, Calle del Cuartel ,Edificio Cuartel del Fijo,2° plso

j03fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: RESPUESTA DEMANDA

Yo, Nilson Jesús Hoyos Salgado con CC 11063950 de San Andrés de Sotavento Cordoba, con residencia en Tuchín Córdoba he sido notificado por demanda de Alimentos por la señora Berena Patricia Osorio Beltrán, el cual ella en su defensa alega que yo estoy incumpliendo como padre y conyugue, yo no he negado mi relación con mi hijo; él día 24 de septiembre de 2018, acude a un consultorio jurídico de la Universidad de San Buenaventura en la ciudad de Cartagena, donde dice estas afirmaciones, ella debe entender que en su momento me encontraba sin trabajo y vivía en la casa de su familia en la ciudad de Cartagena, me extraña que diga que yo no cumplía mis obligaciones de padre y conyugue, ya que para ese entonces vivíamos en convivencia y jamás le falte el respeto a ella o al niño tanto físico como emocionalmente.

Ella también cita que yo no he hecho la manera de ver por el niño, lo cuales es falso ya que una vez que el niño se enfermó le envié por efecty un giro por \$200,000 con fecha del 07/06/2018 (ver anexo) y el cual no me quiso recibir y el cual tuve que retirarlos el 24 de 07 de 2018 (ver anexo) ya que se iban a perder, pero se les envié a una familiar para que se lo entregara vía consignación y/o personalmente, pero si he hecho la manera, pero ella a mi me trato de forma hostil hacia mi persona, nunca busco la manera de hacer las cosas por paso a paso para Conciliar conmigo, solo llegando hasta las últimas instancias

Mi situación económica no es estable ya que he tenido que distribuir mis ingresos en pagar crédito ICETEX, el cual adjunto relaciones de pago a las cuotas pactadas con dicha entidad (ver anexo)

En estos momentos me encuentro como contratista por prestación de servicios cuyo salario mensual es \$1.800.000 pesos mcte, el cual tengo un contrato de 6 meses que inicio el 27 de enero de 2022 y termina el 26 de julio de 2022 (ver anexo) y por lo tanto pagar una cuota del 25% de mi salario no me alcanzaría ya que tengo los siguientes gastos MENSUALES

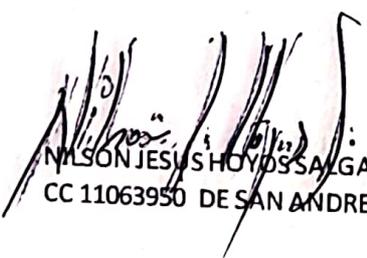
SALARIO ,	\$1.800.000
SEGURIDAD SOCIAL	\$ 290.300
VISITAS \$10.000 DIARIOS X 30 DIAS	\$ 300.000 este valor corresponde al diario de gasolina de la moto que trabajo en las veredas indígenas del municipio de tuchin(65)en total
ARRIENDO	\$ 300.000
SERVICIOS	\$200.000
ALIMENTACION	\$ 300.000
DESCUENTO Impuestos por el contrato	\$ 133,333
TOTAL GASTOS MENSUALES	\$1.523.633

Si se podrán dar cuenta lo que me queda mensual son \$276,367, por lo cual pido a ustedes que debido a mi modalidad de contratación que es por prestación de servicios puedo dar la cuota de \$200.000 pesos mensuales ya que al terminar el contrato quedaría desempleado y por lo tanto pagar 25% de mi salario no soportaría para esa cuota, agradezco su comprensión.

ANEXOS

- 1) COMPROBANTE ENVIO EFECTY A LA SEÑORA BERENA PATRICIA OSORIO BELTRAN CON FECHA 07/06/2018
- 2) COMPROBANTE RETIRO EFECTY POR PARTE DEL NILSON JESUS HOYOS SALGADO CON FECHA DEL 24/07/2018.
- 3) Y 3.1) FECHA DE PAGOS DE LAS CUOTAS ALICETEX DEL CREDITO DE POSTGRADO
- 4) PAZY SALVO FINANCIERO CREDITO ICETEX
- 5) COPIA DEL CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS POR 6 MESES DE NILSON JESUS HOYOS SALGADO DEL 27 DE ENERO AL 26 DEL JULIO DE 2022.
- 6) COPIA DE PAGO PLANILLA SEGURIDAD SOCIAL POR VALOR DE \$290.300

ATTE


NILSON JESUS HOYOS SALGADO
CC 11063950 DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO CORDOBA

EFFECTIVO LTDA
NIT: 830.131.993-1
Calle 96 No. 12-55 BOGOTA
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESOLUCION No 014097 DE
DIC 30/2010
SOMOS AUTORRETEENEDORES
RESOLUCION No 18762001859951 DE
ENE 19/2017
VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
DE TECNOLOGIAS
DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
EMPRESA DEDICADA A LA
OPERACION DE TRANSPORTE
ACTIVIDAD ICA 301

Factura de Venta: 9-059004323
Cajero: LCBRAVO
DV: 317588
Fecha: 07/06/2018 11:21:33
A pagar: \$200.000,00
Tarifa basica: \$8.300,00
Tarifa variable: \$0,00
Descuento: \$0,00
Total pagado: \$208.300,00
Efectivo: \$210.000,00
Cambio: \$1.700,00

PAP Origen: 997759 SAN ANDRES PUERTO SECO
CRA 11 No. 9 A 48 BARRIO PUERTO SECOSA
N ANDRES SOTAVENTO, CORDOBA

PAP Destino: 005003 CENTRO UNO ::
CARRERA 45 NO. 34-02 BARRANQUILLA,
ATLANTICO

Remitente:
NILSON JESUS HOYOS SALGADO
CC : 11063950
Tel: 3145951386

Destinatario:
BERENA PATRICIA OSORIO BELTRAN
CC : 6462667
Tel: 3177025486

Entregue Conforme: _____

C.C. _____

Este documento se asija a la letra de
cambio y le son aplicables los articulos
772 y siguientes del codigo de comercio.
La entrega se considera cumplida si al
momento del recibo del giro por el
destinatario no hay realizacion alguna.
Aplican modificaciones del contrato
indicadas en la pagina dos.
Con la suscripcion y aceptacion de su
parte, de la prestacion de este
servicio, entiendase que manifiesto
verbalmente mi autorizacion para el
tratamiento de los datos personales que
voluntariamente he entregado a Efectivo
Ltda.,

Estos datos pueden ser utilizados unica
y exclusivamente para la prestacion del
servicio convenido

Linea de servicio al cliente: (1)6510101
RESOLUCION FACTURA SISTEMA FOS
AUTORIZACION DE MI Formulario No

Efectivo Ltda
NIT: 830.131.993.1
Calle 96 No. 12-55 BARRIA
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESOLUCION No 014047 DE
DIC 30/2010
SOMOS AUTORRETENEDORES
RESOLUCION No 6217 DE
JUL 25/2013
VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
DE TECNOLOGIAS
DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
EMPRESA DEDICADA A LA
OPERACION DE TRANSPORTE
ACTIVIDAD ICA 301
PRUEBA DE ENTREGA

Fecha Pago: 24/07/2018 13:54:16

Destino: 800144 TUCHIN LAS FLORES CALLE
12 ::
CALLE 12 No 12 - 36 LOC1 TUCHIN,
CORDOBA

Destinatario: NILSON JESUS HOYOS SALGADO
CC : 11063950

Cajero: SAMABRSA

Factura de Venta. 9-059004323 317588
DV:

Monto Enviado: \$200.000,00

Origen: 997759 SAN ANDRES PUERTO SECO
CRA 11 No. 9 A 48 BARRIO PUERTO SECOSA
N ANDRES SOTAVENTO, CORDOBA

Remitente: NILSON JESUS HOYOS SALGADO
CC : 11063950

Pagos Realizados: 1
Monto Pagado: \$200.000,00
Monto Recibido: \$200.000,00

Pagos Pendientes: 0
Total Pendiente: \$0,00

Recibi Conforme:

C.C.

Este documento se asinila a la letra de
cambio y le son aplicables los articulos
772 y siguientes del codigo de comercio.
La entrega se considera cumplida si al
momento del recibo del giro por el
destinatario no hay reclacion alguna.

Aplican condiciones del contrato
publicado en la pagina web.

Con la solicitud y aceptacion de mi
parte, de la prestacion de este
servicio, entienda que manifiesto
verbalmente mi autorizacion para el
tratamiento de los datos personales que
voluntariamente he entregado a Efectivo
Ltda.,

Estos datos pueden ser utilizados unica
y exclusivamente para la prestacion del
servicio contenido

Linea de servicio al cliente: 1106510101
AUTORIZACION OLAN No
31000078042 DL 05/07/2014
DEL No 1 AL No 120000000
servicio@efectivo@efecty.com.co
www.efecty.com.co

3)



Mis pagos

FECHA DE PAGO DD/MM/YYYY	VALOR PAGADO	CAPITAL	INTERESES CORRIENTES	INTERES MORA	FONDO GARANTÍAS MUERTE/INVALIDEZ	OTROS CONCEPTOS
08/11/2021	\$111,600	\$81,947.26	\$604.97	\$87.57	\$0	\$28,960.2
08/10/2021	\$110,300	\$80,000.47	\$1,194.13	\$85.47	\$0	\$29,019.93
03/09/2021	\$110,300	\$79,313.87	\$1,932.42	\$0	\$0	\$29,053.71
02/08/2021	\$110,300	\$78,743.18	\$2,488.04	\$0	\$0	\$29,068.78
24/06/2021	\$110,300	\$78,135.54	\$3,095.58	\$0	\$0	\$29,068.88
26/05/2021	\$110,300	\$75,825.89	\$5,405.08	\$0	\$0	\$29,069.03
19/04/2021	\$300,000	\$0	\$0	\$268,470	\$0	\$31,530
03/07/2018	\$230,800	\$188,710.74	\$9,192.26	\$1,035	\$0	\$31,862
05/06/2018	\$230,000	\$185,912.17	\$10,978.83	\$1,247	\$0	\$31,862
24/04/2018	\$650,020	\$556,077.46	\$17,091.54	\$15,291	\$0	\$61,560
20/01/2018	\$371,440	\$270,672.98	\$24,270.02	\$15,341	\$0	\$61,156
01/03/2017	\$310,000	\$267,782.17	\$27,159.83	\$1,468	\$0	\$13,590
28/02/2017	\$330,000	\$263,917.4	\$32,116.6	\$5,065	\$0	\$28,901
28/12/2016	\$160,000	\$157,272	\$0	\$833	\$0	\$1,895
17/12/2016	\$160,000	\$103,631.96	\$35,130.04	\$0	\$0	\$21,238
19/05/2016	\$298,000	\$257,924.92	\$38,109.08	\$248	\$0	\$1,718
16/05/2016	\$657,100	\$557,407.41	\$85,019.59	\$11,277	\$0	\$3,396
28/04/2016	\$300,000	\$242,196.36	\$46,843.64	\$9,269	\$0	\$1,691
23/03/2016	\$300,000	\$250,260.43	\$39,765.57	\$8,283	\$0	\$1,691
08/03/2016	\$150,000	\$148,985	\$0	\$1,015	\$0	\$0



3.1)

26/02/2016	\$150,000	\$97,997.92	\$42,062.08	\$8,249	\$0	\$1,691
18/02/2016	\$150,000	\$147,193	\$0	\$2,807	\$0	\$0
18/01/2016	\$300,000	\$244,856.41	\$44,337.59	\$9,115	\$0	\$1,691
15/12/2015	\$100,000	\$57,712.73	\$40,599.27	\$1,688	\$0	\$0
28/11/2015	\$200,000	\$186,477	\$5,993	\$5,839	\$0	\$1,691
06/11/2015	\$110,000	\$55,478.67	\$48,826.33	\$4,920	\$0	\$775
29/10/2015	\$300,000	\$239,742.05	\$51,039.95	\$7,117	\$0	\$2,101
02/10/2015	\$300,000	\$237,548.69	\$53,233.31	\$7,439	\$0	\$1,779
29/08/2015	\$200,000	\$194,983	\$0	\$4,599	\$0	\$418
02/07/2015	\$295,000	\$232,865.39	\$55,406.61	\$5,037	\$0	\$1,691
10/05/2015	\$100,000	\$40,748.97	\$57,560.03	\$0	\$0	\$1,691
31/03/2015	\$200,000	\$177,770.7	\$9,051.3	\$13,178	\$0	\$0
03/02/2015	\$150,000	\$147,786	\$0	\$2,214	\$0	\$0
30/12/2014	\$295,000	\$276,292.17	\$11,269.83	\$7,438	\$0	\$0
28/11/2014	\$225,000	\$121,073.09	\$13,470.91	\$5,466	\$84,990	\$0
07/06/2014	\$258,122	\$251,378.02	\$2,437.98	\$4,306	\$0	\$0
14/04/2014	\$254,000	\$249,399.34	\$2,419.66	\$2,181	\$0	\$0
07/03/2014	\$522,326	\$500,528.88	\$16,450.12	\$5,347	\$0	\$0
13/02/2014	\$253,321	\$238,147.2	\$10,275.8	\$4,898	\$0	\$0
26/12/2013	\$328,000	\$238,634.56	\$12,280.44	\$3,181	\$73,904	\$0

Código verificación: SM-1119404

**INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL
EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ - ICETEX**
NIT 899.999.035 - 7

CERTIFICA:

Que el crédito No 0175802468-3 modalidad POSGRADO PAIS CON DEUDOR otorgado a NILSON JESUS HOYOS SALGADO identificado(a) con tipo de documento CEDULA DE CIUDADANIA No. 11063950 y ROBERTO ANTONIO ARRAZOLA BERROCAL identificado con tipo de documento CEDULA DE CIUDADANIA No 12564423, como deudor solidario se encuentra a **PAZ Y SALVO y el crédito está cancelado en su totalidad.**

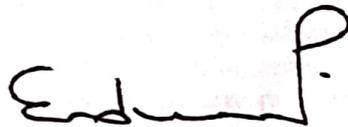
Lo invitamos a verificar la página web www.icetex.gov.co en la sección estado de cuenta para verificar si su obligación presenta saldos a favor.

Recuerde que puede solicitar la devolución de las garantías que respaldaron el crédito educativo, en tres pasos:

- **Paso 1:** Imprime y diligencia el Formulario de solicitud de devolución de garantías y saldos a favor
- **Paso 2:** Ten en cuenta el instructivo para el diligenciamiento del formulario. Instructivo de solicitud de devolución de garantías y saldos a favor.
- **Paso 3:** Radica tu solicitud ingresando al Sistema de Atención Virtual (SAV).

De requerir información adicional, le invitamos a visitar nuestra página web donde podrá consultar el procedimiento para el trámite de devolución de garantías antes mencionado.

La presente Certificación se expide a solicitud del interesado, a los 17 días del mes 4 de 2022



Coordinación Grupo Administración de Cartera
VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES Y TECNOLOGÍA

Imprime ICETEX en línea

Impulsamos proyectos de vida brindando las mejores alternativas para crear caminos incluyentes en la educación superior



@icetex



@icetex_colombia



ICETEX COLOMBIA



in

ICETEX



La educación
es de todos

Mineducación



Alcaldía de
Tuchín
Tiempo de cambio



MUNICIPIO DE TUCHIN
Despacho Del Alcalde
Contratación
NIT: 900220147 - 2

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION No.035-2022

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TUCHÍN
CONTRATISTA	NILSON DE JESUS HOYOS SALGADO
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION A LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE TUCHIN-CORDOBA EN LAS ACCIONES DE PROMOCION DE LA SALUD, PREVENCION DEL RIESGO Y CONTINGENCIA CON OCASIÓN DE LA PANDEMIA COVID-19.
VALOR	DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$10.800.000).M/CTE
TERMINO	SEIS (06) MESES

Entre los suscritos a saber: **EL MUNICIPIO DE TUCHÍN**, entidad territorial del orden local, representada legalmente por la **ALEXIS SALGADO AGUDELO**, mayor de edad vecino y domiciliado en Tuchín - Córdoba, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.380.300 de San Andrés de Sotavento como consta en el Acta de posesión, quien para los efectos del presente acto obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TUCHÍN**, debidamente facultada para contratar por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **NILSON DE JESUS HOYOS SALGADO**, identificado con cédula de ciudadanía número 11.063.950 expedida en San Andrés de Sotavento quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que los contratos que celebre **EL MUNICIPIO** como entidad estatal, están sometidos a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten o complementen. **SEGUNDA:** Que el **MUNICIPIO**, no cuenta con técnicos y/o profesionales de Planta suficientes y/o con los conocimientos y experiencia necesarios para ejercer y cumplir con todas las funciones y competencias propias de la misión y de la función administrativa y pública de la entidad; por lo que se hace necesario contratar la prestación de servicios profesionales con personas naturales o jurídicas que apoyen de manera eficiente y eficaz la gestión de la administración. **TERCERA:** Que el presente contrato se registrará por la Ley 80 de 1.993, el artículo 2o numeral 4o literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. 1082 de 2015, el cual dispone: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)". **CUARTA:** Que se elaboraron de conformidad con la Ley, especialmente el artículo 2.2.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos necesarios para la determinación de la necesidad y la consecuente realización del presente contrato. **QUINTA:** Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación, de acuerdo con certificado de disponibilidad presupuestal número 020220030 de 2022 expedida por el técnico de Presupuesto del Municipio. **SEXTA:** Que, para satisfacer la necesidad prevista en el estudio previo, esta entidad cursó invitación al señor **NILSON DE JESUS HOYOS SALGADO**, para que presentara propuesta para desarrollar el objeto de este contrato, de conformidad con las disposiciones para contratar haciendo uso de la modalidad de

📍 Calle 12 # 7a - 171
Postal



www.tuchin-cordoba.gov.co

📧 Código



Alcaldía de
Tuchín
Tiempo de cambio



MUNICIPIO DE TUCHIN
Despacho Del Alcalde
Contratación
NIT: 900220147 - 2

contratación directa. **SEPTIMA:** Que, atendiendo la invitación, al señor NILSON DE JESUS HOYOS SALGADO, presentó propuesta con tal objeto y los documentos necesarios para la celebración del contrato. **OCTAVA:** Que, de conformidad con la información contenida en el Formato Único de Hoja de vida, acreditación de estudios y soportes de experiencia aportados por el señor NILSON DE JESUS HOYOS SALGADO, quedó demostrada su idoneidad y experiencia para celebrar el contrato y desarrollar las consecuentes obligaciones contractuales derivadas del contrato a celebrar, de lo cual se dejó constancia escrita. **NOVENA:** Que por las razones anotadas se dará aplicación a la causal de contratación directa prevista en el numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, reglada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA:** EL CONTRATISTA manifiesta en el Formato Único de Hoja de Vida y bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993; artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA -OBJETO PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION A LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE TUCHIN-CORDOBA EN LAS ACCIONES DE PROMOCION DE LA SALUD, PREVENCION DEL RIESGO Y CONTINGENCIA CON OCASION DE LA PANDEMIA COVID-19. CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR:** El valor total de este contrato, es por la suma de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$10.800.000)M/CTE. **CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: a) seis (06) pagos iguales mensuales por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000) M/CTE. **PARAGRAFO PRIMERO.** Para cada pago, deberá presentarse informe parcial de ejecución en donde se anoten todas y cada una de las actividades ejecutadas a la fecha de la cohorte del acta y el certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el caso del último pago, EL CONTRATISTA deberá presentar informe final de ejecución, el cual dará cuenta de todas y cada una de las actividades ejecutadas en desarrollo del objeto contractual durante la vigencia del mismo y la certificación del supervisor donde conste el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones derivadas de este contrato. **PARAGRAFO TERCERO.** Para cada pago deberá acompañarse el pago de la seguridad social y riesgos profesionales, con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto. **PARÁGRAFO CUARTO:** El Municipio de Tuchín reconocerá al CONTRATISTA los valores por concepto de gastos de viaje y permanencia por desplazamiento a los sitios donde se le requiera para asesorar al contratante. Estos valores se liquidarán en el momento que se requiera el desplazamiento del contratista con base en la tabla de viáticos que rige para los funcionarios del Municipio de Tuchín. **CLÁUSULA CUARTA PLAZO:** El plazo para la ejecución del contrato es de seis (06) meses, el cual se empezará a contar a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y demás a que haya lugar. **PARÁGRAFO: VIGENCIA:** Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación. **CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el desarrollo del objeto, EL CONTRATISTA debe cumplir las siguientes obligaciones: 1. Apoyar a la oficina de Salud Pública de la secretaria de salud en la identificación de contactos estrechos, utilizando el formato establecido por el Ministerio de la Salud y Protección Social, con el fin de buscar a todas las personas que hayan estado en contacto estrecho con un paciente probable o confirmado de infección respiratoria aguda asociada al nuevo Coronavirus SARS CoV2 (COVID19). 2. Apoyar a la secretaria de Salud municipal en el seguimiento telefónico o virtual diario de las personas que mantuvieron contacto estrecho con el caso (COVID), en búsqueda de signos y síntomas de la enfermedad producida por el nuevo Coronavirus SARS CoV2 (COVID19) hasta estar totalmente recuperado. 3. Hacer acompañamiento a la secretaria de Salud municipal y otras dependencias de la Alcaldía Municipal de Tuchín en la ejecución de actividades relacionadas con la disminución, control y vigilancia de la propagación del Covid-19 en el municipio. 4. Hacer acompañamiento a la secretaria de Salud municipal y otras dependencias de la Alcaldía Municipal de Tuchín en la ejecución de actividades control y vigilancia del cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que deben acatar los distintos sectores productivos en el municipio. 5.- Atender con respeto y buen trato a los empleados, contratistas o usuarios que acudan a la dependencia u oficina en donde presten sus servicios. 6. Apoyo a la secretaria de salud en el programa ampliado de inmunización en la estrategia de vacunación contra el covid 19 para la evaluación de coberturas, retro alimentación al comité

📍 Calle 12 # 7a – 171
Postal



www.tuchin-cordoba.gov.co

Código



Alcaldía de
Tuchín
Tiempo de cambio



MUNICIPIO DE TUCHIN
Despacho Del Alcalde
Contratación
NIT: 900220147 - 2

municipal del municipio de Tuchín, 7. Apoyo a la secretaria de salud en el programa ampliado de Inmunización en la estrategia de vacunación contra sarampión y rubeola para la evaluación de coberturas, retro alimentación al comité municipal del municipio de Tuchín. 8.- apoyar a la secretaria de salud en la recolección, reporte y envío de la información de muestras tomadas diarias y consolidado semanal. 9- Presentar informes de ejecución parciales y un informe final de consolidado de la vigencia del contrato de acuerdo a los lineamientos establecidos por la supervisión del contrato.10-Pagar mensualmente la seguridad social y acreditarla durante la vigencia del contrato, de acuerdo a los lineamientos fijados por la Ley y el Ministerio de Protección Social. 11.-Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE TUCHÍN. EL MUNICIPIO se obliga a:** 1) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 2) Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por EL CONTRATISTA si a ello hubiere lugar. 3) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra EL MUNICIPIO en desarrollo o con ocasión de la ejecución de contrato. 4) Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. 5) Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados. 6) Respetar la metodología empleada por EL CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto del contrato, la cual a su vez deberá ajustarse al objeto del mismo. 7) Garantizar los gastos de transporte, alojamiento y manutención, cuando en razón de sus obligaciones contractuales, el contratista deba trasladarse fuera de la ciudad de Tuchín. **CLAUSULA SEPTIMA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente contrato, se designa al secretario de salud municipal quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato. **CLAUSULA OCTAVA - GARANTÍA ÚNICA:** Por la naturaleza del contrato y la forma de pago del mismo, la entidad no considera necesaria la exigencia de póliza única de garantía, de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que señala textualmente: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos." En virtud de lo anterior, esta entidad considera oportuno no exigir garantía de cumplimiento para la presente contratación, atendiendo a que el nivel de riesgo se considera bajo, además que de configurarse el incumplimiento de algunas o todas las obligaciones contractuales a cargo del contratista, la entidad puede abstenerse de cancelar el valor mensual pactado, previa aplicación del debido proceso. **CLAUSULA NOVENA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, obligándose el contratista a prorrogar y ampliar las garantías en consideración al plazo de suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando este a toda acción judicial contra. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** Este contrato se celebra en consideración a la calidad de EL CONTRATISTA y por lo tanto EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni subcontratar a persona alguna, sin previa autorización escrita del MUNICIPIO pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. EL MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente al MUNICIPIO, mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo procedimiento contemplado para el efecto en la Ley 1474 de 2011, de



Calle 12 # 7a - 171
Postal



www.tuchin-cordoba.gov.co



Código



Alcaldía de
Tuchín
Tiempo de cambio



MUNICIPIO DE TUCHÍN
Despacho Del Alcalde
Contratación
NIT: 900220147 - 2

multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de que EL CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que EL MUNICIPIO lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO adelante el procedimiento de imposición de multas de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias y, descuento de las sumas que le adeude los valores correspondientes a las multas. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido para el efecto, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO pueda solicitar a EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual distintas al incumplimiento, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato que no puedan ser resueltas mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias, serán sometidas a un Tribunal de Arbitramento, quien decidirá en derecho, el cual será integrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio, para efectos de su funcionamiento se aplicará lo previsto en el reglamento de dicho Centro. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO, previo requerimiento por escrito AL CONTRATISTA, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la ley 80 de 1.993, **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA DE LA REVISIÓN DE PRECIOS:** En caso de romperse la ecuación contractual por cambios o alteraciones en las condiciones iniciales del Contrato, podrá efectuarse una revisión de precios mediante acta suscrita, en la que se incluirán cuantía y condiciones de pago acordadas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal y de la correspondiente presentación y aprobación de las garantías. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - IMPUESTOS EL CONTRATISTA se obliga a pagar los impuestos Municipales a que haya lugar en virtud del presente contrato. CLAUSULA VIGESIMA - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se efectuará de conformidad con las estipulaciones sobre la materia contenidas en la Ley 80 de 1993. y la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA- SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando correspondan. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución, la Ley 80 de 1993, Ley 610 de 2000 y Ley 1474 de 2011, ni cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaria. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL.** De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA CUARTA- RIESGOS PREVISIBLES:** Las partes acordaron, que por la naturaleza del presente contrato, se prevén riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del mismo. **VIGÉSIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a mantener al Municipio libre de cualquier daño o

📍 Calle 12 # 7a – 171
Postal



www.tuchin-cordoba.gov.co

📧 Código



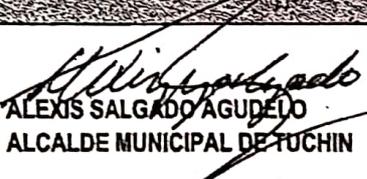
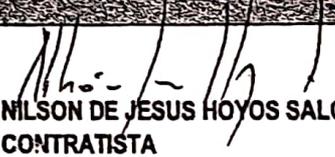
Alcaldía de
Tuchín
Tiempo de cambio



MUNICIPIO DE TUCHIN
Despacho Del Alcalde
Contratación
NIT: 900220147 - 2

perjuicio originado en declaraciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para todos los efectos legales a que hubiere lugar, el municipio de Tuchín, departamento de Córdoba.

Para constancia se firma en Tuchín, a los veintisiete (27) días del mes de enero del año 2022.

ENTIDADE CONTRATANTE	CONTRATISTA
 ALEXIS SALGADO AGUDELO ALCALDE MUNICIPAL DE TUCHIN	 NILSON DE JESUS HOYOS SALGADO CONTRATISTA

Proyecto: MAOG/AE

📍 Calle 12 # 7a – 171
Postal



www.tuchin-cordoba.gov.co

Código

PLANILLA PARA PAGO PROGRAMADO SÓLO EN BANCO
 AGRARIO
 RESULTADO GENERACIÓN PLANILLA



ASOPAGOS

Razón social	NILSON JESUS HOYOS SALGADO	Digite el número de planilla de acuerdo a la fecha en que el aportante realice el pago Número de identificación 11063950 Período pensión 202203 Cantidad de registros 3
Identificación	CC-11063950	
Código dependencia o sucursal	0	
Nombre dependencia o sucursal	NILSON JESUS HOYOS SALGADO	
Fecha de generación del reporte	2022-04-09	
Período pensión	202203	
Período salud	202203	

Fecha límite de pago	Número de planilla	Total a pagar	Total seguridad social	Valor transacción financiera	Tipo de planilla	Estado
2022-04-12	8618883271	\$290.300	\$290.300	\$0	I	Lista para pago en banco



(415)7709998013483(8020)8618883271802000011063950202203390000002903009620220412

Señor(a) aportante

Para garantizar un mejor servicio, Asopagos le solicita diligenciar la siguiente información

Nombre consignante	_____
Tel. Cel.	_____
Tel. Fijo	_____
Período Pagado	_____

Banco Agrario de Colombia
 NIT. 800.037.800- 8

11/04/2022 13:31:54 Cajero: makvaret

Oficina: 2775 - SAN ANDRES (CORDOBA)
 Terminal: B2775CJ040ER Operación: 21261319

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS \$290,300.00
 Valor: \$0.00
 Costo de la transacción: \$0.00
 Iva del Costo: \$0.00
 GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
 Convenio: 12429 PLANILLA ASISTIDA -ASOPAGO
 Ref 1: 8618883271
 Ref 2: 00011063950202203
 Ref 3: _____

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de